

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 15582**

13 de octubre, 2021  
**DFOE-LOC-0985**

Señora  
Mercedes Hernández Méndez  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretaria.concejo@munibarva.go.cr](mailto:secretaria.concejo@munibarva.go.cr)

Señor  
Jorge Acuña Prado  
Alcalde Municipal  
[jorge.acuna@munibarva.go.cr](mailto:jorge.acuna@munibarva.go.cr)  
[karla.montero@munibarva.go.cr](mailto:karla.montero@munibarva.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE BARVA**  
**Heredia**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 2-2021 de la Municipalidad de Barva**

La Contraloría General recibió el oficio N.° MB-AMB-1235-2021 del 17 de agosto de 2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 2-2021 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, Ingresos tributarios, Ingresos no tributarios y Recursos de vigencias anteriores; para ser aplicados en las partidas de gastos de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes; y Cuentas especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 46-2021 celebrada el 03 de agosto de 2021, y cuya ratificación se consigna en el acta de la sesión ordinaria N.° 47-2021 del 09 de agosto del 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP<sup>1</sup>–.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y sus reformas.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución R-DC-24-2012 del Despacho de la Contralora, reformada por las resoluciones R-DC-064-2013 y R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta N.° 101 y de las ocho horas del dieciocho de setiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance N.° 266 de La Gaceta N.° 245, respectivamente.

DFOE-LOC-0985

3

13 de octubre, 2021

## 2.1 Se aprueba:

a) El ingreso estimado por concepto de Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por un monto de ₡5,1 millones<sup>2</sup>; Timbres municipales por un monto de ₡10,0 millones<sup>3</sup>; Servicios de instalación y derivación de agua por un monto de ₡0,4 millones<sup>4</sup>; Parquímetros por un monto de ₡2,5 millones<sup>5</sup>; Multas de tránsito por un monto de ₡3,0 millones; Multas por atraso en pago de impuestos por un monto de ₡5,0 millones; Otras multas y sanciones por un monto de ₡0,5 millones. Lo anterior con base en la información y justificaciones aportadas por la municipalidad.

b) El ingreso por concepto de Recursos de Vigencias Anteriores por el monto de ₡75,5 millones<sup>6</sup> incorporados en la liquidación presupuestaria 2020, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria N.º 38-2021 del 23 de junio de 2021.

c) La disminución del ingreso de recursos por Venta de otros servicios por un monto de ₡15,0 millones<sup>7</sup>, con base en la información y justificaciones aportadas por la Municipalidad.

d) El contenido presupuestario a nivel de partida de gastos por un monto total de ₡117,0 millones<sup>8</sup> (monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos aprobados (en este caso los ingresos, un aumento por ₡102,0 millones y una disminución por ₡15,0 millones, para un efecto neto aprobado por ₡87,0 millones), distribuidos en las partidas de Remuneraciones; Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos; Transferencias corrientes; y Cuentas especiales incorporados en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

## 2.2 Se imprueba:

a) El ingreso del superávit específico por la suma ₡159,4 millones<sup>9</sup>, correspondiente a la Transferencia de capital del Gobierno Central (Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N.º 8114) y su aplicación en gastos, por cuanto la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2016, N.º 9341 y sus reformas, tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Esta improbación se fundamenta en el incumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley de Administración Pública, así como en los principios de universalidad e integridad y anualidad, los cuales se encuentran regulados en los artículos 176 y 180 de la Constitución Política, 5 incisos a) y d) y 46 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos

<sup>2</sup> Monto exacto ₡ 5.092.258,46

<sup>3</sup> Monto exacto ₡10.000.000,00

<sup>4</sup> Monto exacto ₡402 481,62

<sup>5</sup> Monto exacto ₡2.500.000,00

<sup>6</sup> Monto exacto ₡75.458.075,33

<sup>7</sup> Monto exacto ₡15.000.000,00

<sup>8</sup> Monto exacto ₡117.043.508,61

<sup>9</sup> Monto exacto ₡159.539.321,00

DFOE-LOC-0985

4

13 de octubre, 2021

Públicos (LAFRPP) y 2.2.3 incisos a) y d) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Asimismo, los recursos no fueron incorporados por la municipalidad al presupuesto del periodo 2016<sup>10</sup> mediante un presupuesto extraordinario sujeto a la aprobación externa de la Contraloría General, como parte del cumplimiento de la normativa antes citada, entre otros requisitos previos para la ejecución de esta transferencia.

Al respecto, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se ha referido en diferentes ocasiones sobre este tema, más recientemente en la resolución N.º 2018015957 de las 9:20 horas de 28 de setiembre de 2018, que concluye que lleva razón el Órgano Contralor en la forma en que ha venido resolviendo los presupuestos que a su conocimiento han sometido las municipalidades para su aprobación externa y que incorporan transferencias de recursos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, relacionados con vigencias anteriores.

### 3. EXCLUSIÓN DE RECURSOS

En este documento presupuestario se incorporó, dentro del Superávit Específico de Partidas específicas de años anteriores, el monto de ₡1,4 millones<sup>11</sup>, recursos que forman parte del resultado de la liquidación presupuestaria del periodo económico 2020.

No obstante, según lo estable los artículos N.º 7 y N.º 8, inciso a) de la Ley de Control de las partidas específicas con cargo al Presupuesto Nacional, N.º 7755, las transferencias de capital del Gobierno Central, del ejercicio y los correspondientes saldos de recursos de vigencias anteriores, no requieren de la aprobación de la Contraloría General de la República .

Por lo tanto, esa municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto extraordinario los recursos citados y su aplicación en gastos, así como, proceder a realizar un documento presupuestario<sup>12</sup> y remitir mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), a fin de incorporar al Presupuesto Institucional dichos recursos y hacer posible su ejecución.

El documento a formular debe cumplir con el bloque de legalidad que corresponda, aspecto que es responsabilidad del jerarca al realizar la aprobación interna y en acatamiento de sus deberes como responsable del sistema de control interno.

Además, se les recuerda la obligación de atender en todos sus extremos lo dispuesto en la Ley N.º 7755, respecto al uso, ejecución y control de las partidas específicas, así como tener a disposición de los órganos de control y fiscalización la información respectiva.

<sup>10</sup> De acuerdo con los registros de esta Contraloría General, principalmente el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

<sup>11</sup> Monto exacto ₡1.395.541,00

<sup>12</sup> Identificado en el SIPP como Presupuesto 0

#### 4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR

a) El Órgano Contralor considera relevante indicar que la municipalidad presentó el presupuesto extraordinario 2-2021 por un monto de ₡247,9 millones<sup>13</sup> (se consideró los ingresos por disminuciones por un monto de ₡15,0 millones<sup>14</sup> y aumentos por ₡262,9 millones<sup>15</sup>).

No obstante, al aplicar la técnica presupuestaria, se indica que el monto total que debió aprobar el Concejo Municipal en el presupuesto extraordinario 2-2021 corresponde al monto de ₡277,9 millones<sup>16</sup>, monto que se constituye de la suma de todos los recursos propuestos (en este caso se propuso en los ingresos un aumento por ₡262,9 millones y una disminución por ₡15,0 millones, para un efecto neto por ₡247,9 millones).

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que la Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido de este oficio.

---

<sup>13</sup> Monto exacto ₡ 247.978.370,61

<sup>14</sup> Monto exacto ₡15.000.000,00

<sup>15</sup> Monto exacto ₡262.978.370,61

<sup>16</sup> Monto exacto ₡277.978.370,61

DFOE-LOC-0985

6

13 de octubre, 2021

## 5. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 2-2021 por la suma de ₡117,0 millones<sup>17</sup> (incluye un aumento de ingresos por ₡102,0 millones<sup>18</sup> y una disminución de ingresos por ₡15,0 millones<sup>19</sup>, para un efecto neto aprobado por ₡87,0 millones<sup>20</sup>).

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**



Lic. Adrián Molina Chavarría  
**Fiscalizador Asociado**

SME/AMCH/mgr

ce Expediente CGR-APRE-2021004898

NI: 23508, 25485, 25887, 26993, 27217 (2021)

G: 2021002836-1

<sup>17</sup> Monto exacto ₡117.043.508,61

<sup>18</sup> Monto exacto ₡102.043.508,61

<sup>19</sup> Monto exacto ₡15.000.000,00

<sup>20</sup> Monto exacto ₡87.043.508,61